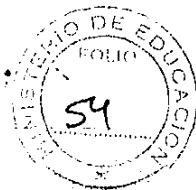




Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"  
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCION N° 685



BUENOS AIRES, 15 ABR 2011

VISTO el expediente N° 715/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Farmacia y Bioquímica, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA FARMACIA Y BIOQUÍMICA, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 1.913/87 y N° 6275/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA FARMACIA Y BIOQUÍMICA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 753 del 1º de diciembre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA FARMACIA Y BIOQUÍMICA.

PP

17/04/2011



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

685



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 753 del 1º de diciembre de 1999 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA FARMACIA Y BIOQUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA FARMACIA Y BIOQUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 753 del 1º de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sw.*  
*ff.*  
*Jr*  
*Q*

**RESOLUCION N° 685**

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

685



ANEXO

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Farmacia y Bioquímica.**

**TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA FARMACIA Y BIOQUÍMICA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Ser graduados de la Universidad de Buenos Aires, con título profesional correspondiente a una carrera de cinco (5) años de duración como mínimo.
- Los graduados de carreras de duración menor de cinco (5) años y aquellos que no posean títulos de Farmacéutico o Bioquímico deberán reunir créditos suficientes en la disciplina elegida, evaluados por la Comisión de Doctorado de esa Facultad.
- Ser graduados de otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas reconocidas, con títulos semejantes a los de la Universidad de Buenos Aires y de Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país, previa calificación de sus estudios, en todos los casos aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad. La admisión del candidato no significará en ningún caso la revalida del título de grado.
- Si no poseen título universitario y que por sus méritos intelectuales y científicas sean aceptadas por el Consejo Directivo de la Facultad a instancia de la Comisión de Doctorado.

**PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudios es de carácter personalizado por lo cual deberá cumplimentar cursos, seminarios y la realización de trabajo original de investigación, el cual finaliza con una defensa oral.

**OTRO REQUISITO:**

*sw* ✓ Tesis.

*ff*  
*1*  
*P*  
*D*